



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA EN EL  
DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR  
AFECTARA EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO  
Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTORA**

**PADILLA FIGUEROA, TEODOCIA EUDOMILIA**

**ORCID: 0000-0003-0769-3738**

**ASESOR**

**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO**

**ORCID: 0000-0001-8079-3167**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Padilla Figueroa, Teodocia Eudomilia  
ORCID: 0000-0003-0769-3738  
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto  
ORCID: 0000-0001-8079-3176  
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Dr. Ramos Herrera, Walter  
ORCID: 0000-0003-0523-8635  
Mgtr. Conga Soto, Artuto  
ORCID: 0000-0002-4467-1995  
Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz  
ORCID: 0000-0002-6918-267X

## HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

---

Dr. Ramos Herrera, Walter

**PRESIDENTE**

---

Mgtr. Conga Soto, Arturo.

**MIEMBRO**

---

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz.

**MIEMBRO**

---

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

**ASESOR**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios todo poderoso, que a pesar de esta enfermedad que llevo, me mantiene en pie, brindándome sosiego, salud y sabiduría, para seguir encaminando mi vida por el sedero correcto, con el objetivo de cumplir mis metas, a mi Madre que es mi ángel quien desde el cielo me ilumina. A mi adorada hija inspiración y soporte constante para seguir luchando.

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo a mi hija Meliza, quien es mi mayor apoyo en tiempos de angustia. Y dolor, mi inspiración constante, para seguir en el camino de superación. También quiero honrar a mi Madre, que desde el cielo me ilumina, para que mi carrera universitaria sea un sueño hecho realidad.

## RESUMEN

Nos encontramos involucrados frente a la protección del menor y el adolescente, que, son vulnerados en sus derechos primordiales siendo una afeción para su desarrollo integral. Sin embargo, nuestra legislación, tiene estipulado medidas efectivas como la pena privativa de la libertad, este tratamiento está dejando secuelas, a muchos niños, familias, con carencias de figura paterna y el amor fraternal al niño y/o adolescentes, siendo el objetivo de este proyecto. Determinar de qué manera la pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar; afectara el interés superior del niño. Con este fin la pregunta de la investigación es la siguiente En el Distrito Judicial de Ancash, en el período 2018 y 2019, Se ha afectado el interés superior del niño como consecuencia de privación de la libertad del padre biológico. En este contexto los niños afectados con esta sanción al padre Biológico se encuentran en un estado de vulnerabilidad. La pregunta de la investigación aplicada con la metodología cuantitativa que trasluce en las entrevistas realizadas por el Online, esto se basa que los encuestados respondieron determinando si la pena privativa de la libertad efectiva afecta el interés superior del niño, por lo tanto si esta medida protege los intereses del niño y adolescente, las respuestas recibidas, muestran la realidad del sentir de las experiencias de los profesionales y conocedores del derecho.

**Palabras clave:** Asistencia, Familiar Interés Niño Superior, Omisión.

## **ABSTRACT**

We are involved in the protection of minors and adolescents, who are violated in their fundamental rights being a condition for their integral development. However, our legislation has stipulated effective measures such as deprivation of liberty, this treatment is leaving consequences for many children, families, with lack of a father figure and brotherly love for children and / or adolescents, being the objective of this project. Determine how the effective deprivation of liberty in the Crime of Omission of Family Assistance; affect the best interests of the child. To this end, the research question is the following: In the Ancash Judicial District, in the period 2018 and 2019, the best interests of the child have been affected as a consequence of the deprivation of liberty of the biological father. In this context, the children affected by this sanction to the Biological father are in a state of vulnerability. The research question applied with the quantitative methodology that transpires in the interviews carried out by the Online, this is based on the fact that the respondents answered determining if the effective custodial sentence affects the best interests of the child, therefore if this measure protects The interests of the child and adolescent, the responses received, show the reality of the experience of professionals and knowledgeable about the law.

**Keywords:** Attendance, Family Interest Higher Child, Omission

## CONTENIDO

1. Título de la tesis.....	i
2. Equipo de Trabajo.....	ii
3. Hoja de firma del jurado y asesor.....	iii
4. Hoja de agradecimiento.....	iv
5. Hoja de Dedicatoria.....	v
6. Resumen.....	vi
7. Abstract.....	vii
8. Contenido.....	viii
9. Índice de gráficos, tablas y cuadros.....	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....</b>	<b>8</b>
2.1 Antecedentes.....	10
2.2.2 Antecedentes de Línea de Investigación.....	10
2.2.2 Antecedentes Fuera de Línea de Investigación.....	10
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	12
2.2.1. Base Teórica Sustantiva.....	12
2.2.1.1. El delito.....	12
2.2.1.1.1 Concepto.....	12
2.2.1.1.2 Elementos del Delito.....	13
2.2.1.1.2.1 Tipicidad.....	13
2.2.1.1.2.2 Antijurídica.....	14
2.2.1.1.2.3 Culpabilidad.....	14
2.2.1.1.3 El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.....	14
2.2.1.1.3.1 Concepto.....	14

2.2.1.2 Bien Jurídico Protegido.....	15
2.2.1.3. Tipicidad Objetivo.....	15
2.2.1.3.1 Sujeto Activo.....	15
2.2.1.3.2 Sujeto Pasivo.....	15
2.2.1.4. Objeto Materialidad Típica.....	15
2.2.1.5. Tipo Subjetivo del Injusto.....	16
2.2.1.6. El Proceso Penal.....	16
2.2.1.6.1. Concepto.....	16
2.2.1.7. Derechos Fundamentales del Niño.....	16
2.2.1.7.1 Concepto.....	16
2.2.1.7.2. Deberes y Responsabilidad de los Padres frente a los Hijos.....	17
2.2.1.8. Clases de pena .....	17
2.2.1.8.1. Privativa de Libertad.....	17
2.2.1.8.2. Restrictivas de Libertad.....	17
2.2.1.8.3. Limitativas de Derecho.....	18
2.2.1.8.4 Multa.....	18
2.2.1.9 Finalidad de la Pena.....	18
2.2.2 Bases Teóricas Procesales.....	19
2.2.2.1 Consecuencias Jurídicas.....	19
2.2.2.2. La pena.....	19
2.2.2.3. La Reparación Civil.....	19
2.2.2.4. Formas de Imperfecta Ejecución.....	20
2.2.2.5 Formas Agravadas.....	20
2.2.2.6 Condición Objetiva de Persigibilidad.....	20

2.2.2.7. Las notificaciones y citaciones.....	20
2.2.2.7.1 Las notificaciones.....	20
2.2.2.8 investigación preliminar.....	21
2.2.2.9 Principios Procesales aplicables.....	21
2.2.2.9.1 Principio de Razonabilidad.....	21
2.2.2.9.2. Principio de Proporcionalidad.....	21
2.2.2.9.3. Principio de Idoneidad.....	21
2.2.2.9.4. Principio de adecuación.....	21
2.2.3 Marco Conceptual.....	23
2.2.3.1 Asistencia.....	23
2.2.3.2 Asistencia Familiar:.....	23
2.2.3.3 Distrito Judicial.....	23
2.2.3.4 Omisión:.....	24
2.2.3.5 Protección jurídica:.....	24
2.2.3.6 Interés superior del niño.....	24
2.2.3.7 La Libertad: .....	24
2.2.3.8 Pena privativa: .....	24
2.3 Hipótesis.....	25
2.4 Variables.....	26

<b>III. METODOLOGÍA:</b> .....	27
3.1. El Tipo y el nivel de Investigación.....	27
3.2. Diseño de Investigación.....	27
3.3. Población Muestra.....	28
3.4. Definición y operacionalización de las variables de investigación.....	29
3.5. Técnicas de Instrumento.....	30
3.6. Plan de análisis.....	31
3.7. Matriz de consistencia.....	32
3.8 Principios Éticos.....	33
<b>IV. RESULTADOS</b> .....	34
4.1 Resultados .....	34
4.2 Análisis de los resultados.....	35
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	42
5.1 Conclusiones.....	42
Referencias bibliográficas	
<b>VI. ANEXOS</b> .....	48
6.1 Anexo 1: Instrumento de recolección de datos.....	48
6.2 Anexo 2: Preguntas de la encuestas.....	49
6.3 Anexo 3: Tablas de resultados.....	51
6.4 Anexo 4: Compromiso Ético.....	59

## **INDICE DE GRAFICOS Y TABLAS**

Cuadro N° 1: Definición operacionalizacion de la variable de estudio.....	24
Cuadro N° 2: Matriz de consistencia.....	31
Cuadro N° 3: Instrumento de recolección de datos.....	47
Cuadro N° 4: Resultado 01.....	49
Cuadro N° 5: Resultado 02.....	49
Cuadro N° 6: Resultado 03.....	50
Cuadro N° 7: Resultado 04.....	51
Cuadro N° 8: Resultado 05.....	52
Cuadro N° 8: Resultado 06.....	53
Cuadro N° 8: Resultado 07.....	54
Cuadro N° 8: Resultado 08.....	55
Cuadro N° 8: Resultado 09.....	56
Cuadro N° 8: Resultado 10.....	58

## **I. INTRODUCCION**

El presente trabajo de investigación, tiene por objetivo establecer que *“la pena privativa de libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar afectara el interés superior del niño”*; como consecuencia, se observa en la realidad social que esta medida en un porcentaje mayoritario no responde a los fines que inspira el derecho penal, sino que afecta el interés Superior del Niño en la medida que con esta decisión se vulneran otros derechos fundamentales de igual o mayor valor para el niño, que generan un daño psicológico y emocional afectando la dignidad humana, hecho coyuntural que nos motiva investigar para dar una respuesta al problema y proponer la adopción de otras alternativas menos gravosas para el tratamiento del delito de omisión a la asistencia familiar creando oportunidades y nuevas alternativas de trabajo para el obligado y de esta forma garantizar el cumplimiento de la pensión alimenticia del niño como una manifestación democrática de un estado de derecho.

Para ello enfocaremos el problema en el derecho comparado; así el Código Penal Argentino establece:

### **Internacional**

La función de promoción asumida por el derecho penal pretende ser un medio de contribución destinado a la evolución social, junto a otros factores llevaron a legislar o introducir en las normas penales un principio de solidaridad social, en virtud de cual se reprime al sujeto que omite realizar determinada prestación que conducirá a salvaguardar un bien jurídico, en miras de tal misión protectoria se ha implementado la ley de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar a pesar de que los delitos encontrados en ella no ha tenido aun un tratamiento legislativo, de la misma forma se trata de brindar propuestas que permitan otorgar una protección real y efectiva (BOHE, 2006,pag.149).

## **Internacional**

Haciendo una observación que refleja una creciente preocupación en la legislación americana por el interés de tipificar aquellas conductas que de forma intencional incumplen los deberes de asistencia familiar y de las que responde a otros factores generados por la realidad social, con el afán de encontrar mecanismos de solución más efectiva para garantizar el cumplimiento del derecho del alimentista.

En la doctrina, se considera que los alimentos es presupuesto ineludible para la existencia humana, el mismo que implica un deber y una obligación insoslayable de los padres biológicos de cumplirlo en función a la realidad social en que se desarrollan y las posibilidades de los mismo.

## **Nacional**

Así el profesor Peña Cabrera (2010) señala “los alimentos constituyen un presupuesto vital para la existencia humana, conditio sene quanon para la auto realización del individuo”.

## **Nacional**

Que en nuestro sistema jurídico se encuentra regulado en el artículo 92 del Código del niño y adolescentes que establece “Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”; de lo que se extrae claramente que el derecho del niño no solo se circunscribe a percibir una pensión de alimentos expresado en dinero de los padres, sino implica otros derechos implícitos que el estado debe tutelar.

La formulación del presente trabajo, obedece a las exigencias previstas en el Manual de Metodología de la investigación Científica (MIMI) y el Reglamento de Investigación (RI) –

Versión 016 (ULADECH) y a la ejecución de la Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Pregrado de Derecho, razón por la cual la investigación tiene como finalidad establecer si “la pena privativa de libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar afectara el interés superior del niño”, Utilizando la metodología cuantitativa sobre la base de recolección de muestras de una determinada población que nos llevaran dar respuesta a las preguntas formuladas en los objetivos de la investigación.

## **1.1 Planteamiento del problema**

### **a) Caracterización del problema**

En la presente investigación, para establecer si “*la pena privativa de libertad efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar afectara el interés superior del niño*”; se ha tenido presente como un hecho relevante para describir, la afectación que sufren los niños por la privación de libertad de sus padres como consecuencia de la omisión de pagar una obligación dineraria generada de las pensiones alimenticias establecidas en una resolución judicial; omisión que el sistema penal peruano se le atribuye al padre el título de dolo “conciencia y voluntad”; cuando analizado la realidad social del país este presupuesto en la mayoría de los casos está ausente, dado que el hecho motivante para que el obligado no cumpla con la pensión no es la voluntad e intención que tiene para no cumplir sino la falta de trabajo oportunidades que existe en el Perú para generarle ingresos económicos; de ahí que se explica que la pena privativa de libertad en estos casos no responde al principio de razonabilidad, proporcionalidad de adecuación y de necesidad.

Razón suficiente para considerar, que la obligación de acudir una pensión alimenticia en dinero a favor del niño, no constituye el único derecho esencial y fundamental que el estado debe tutelar; sino existen otros derechos fundamentales de igual o superior valor para el desarrollo psicológico y emocional del niño que no deben ser ajenos, así tenemos el derecho

a las relaciones armoniosas que existe entre el padre y el niño que el mismo lo pierde por el hecho de no haber podido satisfacer una obligación alimenticia, el derecho al régimen de visitas establecido en una resolución judicial que lo pierde el padre por no poder cancelar una suma de dinero, etc., aspectos que tienen una base constitucional y se encuentran de la esfera de los derechos humanos que merecen ser investigados para establecer otras formas de solución a un problema social, y con ello evitar la estigmatización que se ha creado y se viene aplicando.

Así, para la sociedad se ha convertido en un problema mayor que vulnera los derechos del niño; en la medida que con la privación de la libertad del obligado al no cumplir una pensión alimenticia expresado en dinero, no es la solución más atinada y coherente con la realidad social que el estado está adoptando a través de la justicia ordinaria para cautelar los derechos fundamentales del niño, por una sencilla razón que en el mayor porcentaje del caso en estudios no radica en la intención dolosa del obligado, sino a otros factores que hacen inviable que puede adquirir el dinero para cumplir su obligación; que en la realidad social ha generado un grave problema; que en nuestra investigación haciendo un enfoque cualitativo, cuantitativo buscaremos dar una respuesta al problema que beneficien a la sociedad en el futuro inmediato.

## **b) Enunciado del Problema**

¿De qué manera la pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar afectara el interés superior del niño?

## **1.2 Objetivo de la Investigación**

### **a) Objetivo General**

Determinar de qué manera la pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar; afectara el interés superior del niño.

### **b) Objetivo Especifico**

1. Identificar el tipo penal del delito de Omisión a la Asistencia Familiar
2. Identificar la protección jurídica del interés superior del niño.
3. Describir la pena privativa de libertad efectiva del Delito de Omisión a la asistencia Familiar.
4. Determinar el número de los internos con pena privativa de libertad efectiva por el Delito de Omisión a la asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Ancash, en el período de 2018 y 2019.
5. Establecer de qué manera se ha afectado el interés superior al niño como consecuencia de la privación de la libertad del padre biológico.

## **1.3 Justificación de la investigación**

De esta manera el proyecto de investigación, se justifica porque surge como consecuencia de la problemática que se tiene en la administración de justicia en el Perú, en el tratamiento que se le da; al establecer como regla general de aplicar pena efectiva de libertad para los padres que no cumplen con cancelar una obligación alimenticia, considerando que con ello se garantizaría su cumplimiento y la protección de los derechos fundamentales del niño, cuando en la realidad la falta de cumplimiento de una obligación dineraria proveniente de una pensión alimenticia no responde a la “falta de voluntad o intención” del obligado; sino, en la mayoría de los casos responde a la falta y escases de trabajo que existe en el Perú que

hacen inviable a los padres de poder cumplir con una obligación dineraria; “*para que*” el estado y la Administración de Justicia establezcan nuevos mecanismos, criterios y formas de poder hacer cumplir una obligación alimenticia; atendiendo además, que la pensión alimenticia no es el único derecho fundamental del niño y adolescente que debe protegerse en un estado de derecho, sino otros derechos que son fundamentales para el desarrollo educativo, emocional y psicológico del menor.

Por ello considero que la investigación, será útil para poder adoptar nuevos criterios en el derecho penal con el objetivo de hacer cumplir las obligaciones alimenticias sin la necesidad de privar la libertad al obligado, que el mismo será de “*utilidad*” para los operadores de la Administración de Justicia que adopten nuevo criterio doctrinarios para su tratamiento que sean menos gravosas con otro enfoque más humanitario y de acuerdo a una realidad social.

## II. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### 2.2.1 Antecedentes de línea de Investigación

Se realizaron la búsqueda en el repositorio virtual de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. No se encontró temas relacionados a esta línea de investigación.

#### 2.2.2 Antecedentes Fuera de Línea de Investigación

Tesis

Edwin Hilares Cruz (2017), en la investigación realizada sobre *El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven Hogar Policial. Villa María del Triunfo – 2016*, llegó a las siguientes conclusiones Primera La variable 1, tiene una relación directa y positiva con la variable 2; según la correlación de Rho Spearman de 0.773, representando este resultado como alta; con una significancia estadística de  $p < 0,05$ . Segunda La variable 1, tiene una relación directa y positiva con la dimensión 1 de la variable 2; según la correlación de Rho Spearman de 0.648, representando este resultado como moderado; con una significancia estadística de  $p < 0,05$ . Tercera La variable 1, tiene una relación directa y positiva con la dimensión 2 de la variable 2; según la correlación de Rho Spearman de 0.708, representando este resultado como alta; con una significancia estadística de  $p < 0,05$ . Cuarta La variable 1, tiene una relación directa y positiva con la dimensión 3 de la variable 2; según la correlación de Rho Spearman de 0.724, representando este resultado como alta; con una significancia estadística de  $p < 0,05$

Juan Francisco Herrera Campo blanco (2018), en su tesis sobre el tema de *Políticas públicas de protección de niños en estado de abandono: Perú 1990*; llego a las siguientes conclusiones Primera: Se evidencia la necesidad de un modelo de intervención integral del Estado, en la

medida que se articulen los servicios a nivel de los estamentos de gobierno y de los operadores de justicia, para actuar con celeridad en las investigaciones tutelares y en la determinación de la declaratoria de abandono. Tomando en cuenta los postulados de la Convención de los derechos del niño, es obligación del Estado, garantizar la intervención oportuna y con servicios eficientes que prioricen la permanencia de la niña, niño o adolescente en entornos familiares que favorezcan su desarrollo; y en caso tenga que ser separado de su entorno familiar, deberá ser por el menor tiempo posible en espacios residenciales que cuenten con condiciones necesarias (infraestructura, profesionales suficientes y especializados, así como de metodologías adecuadas) para la atención de calidad que deben garantizar el desarrollo del niño. Segunda: Las funciones y servicios de protección integral transferidos a los diferentes gobiernos regionales y locales, estos no vienen siendo desarrollados de la manera adecuada, por lo tanto, no responden a una estrategia articulada y debido a la escasez de recursos, tampoco se brindan con la calidad suficiente. Tercera: De los cuadros revisados de los Centros de Atención Residencial (CAR), no se visualizan servicios en todas las provincias; tampoco hay referencias de servicios de apoyo familiar como escuelas de padres, servicio de visita domiciliaria, estimulación temprana a niños/as con necesidades especiales, espacios de cuidado diurno, etc. La normatividad hace referencia a la necesidad de articular o construir un sistema de atención o protección integral del niño, niña o adolescente. Los diversos servicios de protección que se implementan, quedan rápidamente superados por la demanda existente, ya que el diagnóstico de los casos de desprotección, es usualmente complejo y multicausal, por lo que se hace necesario desarrollar estrategias de atención articuladas, de tal manera, estén puedan ser integrales.

Fernando Lorenzo Pineda Arias (2017), en su investigación sobre la *Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016*.

Llegó a las siguientes conclusiones Primera: En esta tesis se determinó que existe relación

directa y significativa entre la omisión de asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Tercer Juzgado Penal del Callao 2016. Segunda: Se determinó que existe relación significativa entre la omisión de asistencia familiar y la disfunción familiar, en el Tercer Juzgado Penal del Callao 2016. Tercera: Se determinó que existe relación significativa entre la omisión de asistencia familiar y la insuficiencia económica en el Tercer Juzgado Penal del Callao 2016. Cuarta: Se determinó que existe relación significativa entre la omisión de asistencia familiar y la limitada reparación civil en el Tercer Juzgado Penal del Callao 2016. Quinta: Se determinó que existe relación significativa entre la omisión de asistencia familiar y la limitación del derecho alimentario en el Tercer Juzgado Penal del Callao 2016.

## **2.2. Bases teóricas de la Investigación.**

### 2.2.1 Base Teórica Sustantiva

#### **2.2.1.1 El delito**

##### 2.2.1.1.1 Concepto

García Toma (2014) define al delito como un comportamiento antijurídico, ya sea por propia voluntad o por imprudencia o negligencia realiza un acto contrario a la Ley; en tal sentido el delito implica una violación a las normas vigentes lo que hace que el derecho penal imponga una pena conforme a Ley. Por su lado el Código Penal define al delito como las acciones u omisiones dolosas o culposas que son sancionados por la Ley.

Asimismo se tiene al catedrático Mir Puig (2006) citando a Von Liszt y Beling sostiene que “el delito es comportamiento humano típicamente antijurídico y culpable”; es decir solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede ser antijurídica y solo una acción u omisión antijurídica puede ser culpable, dicho de otro modo para que una conducta sea sancionada tienen que concurrir estos tres elementos

además tienen que estar en una relación lógica necesaria y ordenadas sistemáticamente para el delito se estructure.

Peña Cabrera Freyre (2009) profundiza la definición del delito, que para determinar la responsabilidad penal de una persona a consecuencia de unos hechos determinados la conducta debe reunir una serie de elementos como son: la conducta, tipicidad, antijurídica, culpabilidad y punibilidad relaciones de manera lógica secuencial que los mismos que se materializa a través de las penas y medidas de seguridad y de reinserción social

#### 2.2.1.1.2 Elementos del Delito

##### 2.2.1.1.2.1 Tipicidad

Viene hacer la adecuación del comportamiento humano voluntario efectuado por el sujeto a la figura prescrita por la Ley como delito. Es la encuadración, el encaje, la subsunción del acto humano voluntario al tipo penal; es por ello que la doctrina establece si la conducta humana se adecua al tipo penal es un indicio de que es delito, de lo contrario no.

Por su parte Blasco y Fernández (2008) refiere que la “acción típica es sólo aquella que se acomoda a la descripción objetiva, aunque saturada a veces de referencia a elementos normativos y subjetivos del injusto de una conducta que generalmente se reputa delictuosa, por violar, en la generalidad de los casos, un precepto, una norma, penalmente protegida” agrega, que se debe tener cuidado de no confundir la tipicidad con el tipo, por cuanto la primera se refiere a la conducta, en tanto que el segundo pertenece a la ley, a la descripción o a la hipótesis plasmada por el legislador sobre un hecho ilícito, es decir es la fórmula legal a la que se debe encuadrar la conducta para la existe de un delito.

#### 2.2.1.1.2.2 Antijurídica

Constituye el elemento positivo de la comisión del delito, es por ello, cuando se argumenta que una conducta es antijurídica, el hecho se considera como delito. Para que la conducta del ser humano sea delictiva, se exige que el mismo debe contravenir la norma penal, vale decir, ha de ser antijurídica.

#### 2.2.1.1.2.3 Culpabilidad

La culpabilidad, viene hacer el nexo psicológico que vincula al sujeto con la conducta o el resultado material que se considera reprochable en la sociedad la culpabilidad en la tesis finalista se reduce a la irreprochabilidad y a diferencia de la teoría normativa el dolo y la culpa no son elementos de la culpabilidad por que son contenidos del tipo. Es por ello que se considera a la culpabilidad como responsabilidad.

#### 2.2.1.1.3 El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar

##### 2.2.1.1.3.1 Concepto

Es la conducta antijurídica que adopta el sujeto activo al no cumplir con su deber jurídico a la prestación económica, moral y psicológica frente a la familia. Desde el punto de vista normativo es considerado como la omisión en el deber de prestación alimenticia cuando esta haya sido establecida en una resolución judicial. Es un derecho una obligación de las familias y comprende los que garantizan lo indispensable para alimentación, salud, educación, recreación, vivienda y vestimenta.

Según Peña Cabrera Freyre (2010) es la conducta del sujeto obligado que no satisface por entero las necesidades más elementales de sus miembros en otras palabras el deber de asistencia familiar.

### 2.2.1.2 Bien Jurídico Protegido

Según Peña Cabrera Freyre (2010), refiere que se protege la integridad y bienestar de la familia. Para un sector de la doctrina se protege un bien dual; primero, el eficaz cumplimiento de los deberes familiares establecidas por la legislación civil, sancionando el incumplimiento el deber de asistencia y solidaridad que tiene su origen en la relación familiar por otro lado también se protege el respeto al principio de autoridad, que se vulnera con el cumplimiento de una resolución judicial.

### **2.2.1.3. Tipicidad Objetivo.**

#### 2.2.1.3.1 Sujeto Activo

Define Peña Cabrera Freyre (2010) como la persona que se encuentra judicialmente obligado a prestar una pensión alimenticia; es por ello que es un delito especial propio por cuanto es cualidad no puede tenerlo cualquier persona.

#### 2.2.1.3.2 Sujeto Pasivo

Por sus parte Gomes Rivero (1995), dice que son sujetos pasivos de este delito cualquiera de los niños y/adolescentes hasta los 18 años; mayores de esta edad las personas que no se encuentren en aptitud de atender su propia subsistencia es decir sean incapaces, también pueden ser sujetos pasivos los ascendentes hasta cuarto grado de afinidad cuando se encuentren en estado de necesidad comprobada, y los cónyuges que estén perjudicados por la separación de hecho.

### **2.2.1.4. Objeto Materialidad Típica**

Según Peña Cabrera Freyre (2010), esta figura delictiva refiere a un tipo de omisión impropia, pues el agente contraviene un mandato imperativo “incumplimiento del contenido de la resolución jurisdiccional, en cuanto a la pensión alimenticia”, no se requiere verificar la

acusación de estado perjudicial alguno. Se dice que también se constituye en un tipo penal de omisión impropia, en vista de que el agente por asunción se convierte en “garante.”

#### **2.2.1.5. Tipo Subjetivo del Injusto**

Solo es reprimible a título de dolo con conciencia y voluntad de realización típica, la esfera cognitiva de la gente debe saber estar jurídicamente obligado, vía una resolución jurisdiccional, según Peña Cabrera Freyre (2010).

#### **2.2.1.6. El Proceso Penal**

##### **2.2.1.6.1 Concepto**

Donna (1999) define que es una disciplina que engloba un conjunto de fases sucesivas denominado teorías, delimitado en principios y normas que tiene por objetivo de establecer la verdad legal de un hecho o conducta que se considera delito.

#### **2.2.1.7. Derechos Fundamentales del Niño**

##### **2.2.1.7.1 Concepto**

Son aquellos derechos que le permite por su naturaleza propia desarrollarse dignamente en una sociedad, es lo que inspira todo estado constitucional de tutelar en primer orden, dentro de ello podemos citar enunciativamente los siguientes; el derecho a la vida, a la alimentación, a la educación, al agua a la salud a la identidad, a la libertad de expresión, a la protección a la recreación y esparcimiento a tener una familia etc. Que han sido reconocidos por la Corte Interamericana de los Derecho Humanos reconocidos en el derecho interno en una norma especial que es el Código del niño y adolescentes.

#### 2.2.1.7.2 Deberes y Responsabilidad de los Padres frente a los Hijos

La Comisión Nacional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece sobre los deberes de los padres frente a los niños, cuidar a los hijos, convivir con ellos, darles alimentos darles educación, recreación entre otros, es decir tener presente las necesidades de los hijos según sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo madurativo, respetar el derecho de los hijos y adolescentes hacer oídos entre otros.

#### 2.2.1.8. Clases de pena

##### 2.2.1.8.1 Privativa de Libertad

Según Zaffaroni (1980), sostiene que en este tipo de penas se impone la condena la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento penitenciario, el Condenado pierde su libertad ambulatoria por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua, la pena privativa de libertad por estar orientada a evitar la comisión de delito, opera como garantía institucional de libertades y la convivencia armónica a favor del bienestar general.

Es necesario que durante la ejecución de la pena la condena desarrolle un plan de reinserción social, por lo que la prevención signa a la pena la función reeducadora, resocializadora e integradora del delincuente a la comunidad.

##### 2.2.1.8.2 Restrictivas de Libertad

Son aquellas que no quitan la libertad de movimiento al sentenciado, sino que solo le restringe algunos derechos, como la prohibición de ausentarse del lugar de residencia de no frecuentar los lugares de dudosa reputación de no cometer nuevo delito entre otros; es decir es una pena menos gravosa, como nos explica García Toma (2014).

#### 2.2.1.8.3 Limitativas de Derecho

Según García Toma (2014), son aquellas penas que obligan al condenado a prestar servicios a la comunidad, o la imponen una inhabilitación para el ejercicio de una función pública o cargo; son penas autónomas, sustitutivas y reversibles establecidas taxativamente en el ordenamiento penal.

#### 2.2.1.8.4. Multa

Consiste en la imposición al sujeto activo del delito una pena expresado en delito de acuerdo aún mínimo y aun máximo establecido taxativamente en la norma penal, ejemplo pueden ser 10, 20,40 días, como precisa Gracia Toma (2014).

#### **2.2.1.9 Finalidad de la Pena**

Según Peña Cabrera Freyre (2010), la sanción penal o la pena tiene por finalidad esencial, una función preventiva, con vista a una sola utilidad que es evitar la repetición de los delitos y así parar el golpe de la criminalidad en una sociedad. Además, tiene una función resocializadora orientado a reinsertarle a la sociedad con todo su derecho al sentenciado que constituye la aspiración que persigue un estado constitucional.

### **2.2.2 Bases Teóricas Procesales**

#### 2.2.2.1. Consecuencias Jurídicas

#### 2.2.2.2. La pena

Según Pérez (2006) refiere como el recurso que el estado utiliza como medio o reacción frente a la comisión del delito, expresándose como la restricción de derechos del responsable, es por ello que se denomina derecho penal.

Por otro lado, la pena proviene de latín Poena, que significa condena, sanción o punición que un Juez o un tribunal impone, de acuerdo a lo prescrito por la legislación, al sujeto que ha cometido un delito o una sanción.

#### 2.2.2.3. La Reparación Civil.

Gálvez (2005) refiere que la reparación civil en el proceso penal constituye una pretensión accesoria, es una indemnización de naturaleza civil que no depende de un proceso penal ni de una sentencia condene al responsable, tiene un sustento compensatorio, satisfactorio, de sanción, prevención y disuasión La reparación civil debe ser determinada en base a lo establecido en el código civil mediante los artículos destinados a regular la responsabilidad extracontractual. El Fiscal tiene una obligación legal de solicitar en su acusación como concepto de reparación civil un monto adecuado y proporcional al daño generado por el delito. El Juez tiene la obligación legal de determinar en la sentencia como concepto de reparación civil un monto adecuado y proporcional al daño generado por el delito. El Juez tiene la obligación legal y constitucional de motivar sus resoluciones y por ende motivar las razones y criterios que le han permitido fijar el monto de la reparación civil.

#### 2.2.2.4. Formas de Imperfecta Ejecución

Para Peña Cabrera Freyre (2010), No se requiere la producción de resultado lesivo alguno basta para efectos de perfección delictiva, que el autor intimado con la resolución jurisdiccional; no cumple con la prestación alimenticia. Siendo así no resulta admisible a la tentativa.

#### 2.2.2.5 Formas Agravadas

Es la conducta, por la cual el sujeto obligado simula otra obligación en convivencia con otra persona o si renunció o abandonó maliciosamente su trabajo de acuerdo al análisis de Peña Cabrera Freyre (2010).

#### 2.2.2.6 Condición Objetiva de Persigibilidad

Se requiere previamente que el agente haya sido demandado en proceso civil de alimentos o como pretensión acumulada en un proceso de divorcio tal como nos refiere el Dr. Peña Cabrera Freyre (2010).

#### 2.2.2.7. Las notificaciones y citaciones

##### 2.2.2.7.1 Las notificaciones:

Son actos procesales por los cuales, el Órgano Jurisdiccional o Ministerio Público, comunican a los sujetos procesales, haciendo de su conocimiento, de las Resoluciones o Disposiciones que se han expedido en un proceso penal.

Gálvez (2008) sostiene que: La notificación está íntimamente vinculada con el derecho de defensa pues, es a partir del conocimiento del contenido de las resoluciones o disposiciones, que los sujetos del proceso pueden intervenir activamente en él, proponiendo sus particulares pretensiones y, en su caso, interponiendo los recursos impugnatorios que correspondan. (pp. 313, 314)

##### 2.2.2.8 Investigación preliminar:

Según Gálvez (2008) La Investigación Preliminar constituye actos iniciales de investigación, indagación o búsqueda por parte del Fiscal, de oficio o ante una denuncia de parte.

#### **2.2.2.9 Principios Procesales aplicables**

##### 2.2.2.9.1. Principio de Razonabilidad

El Tribunal Constitucional en el expediente N° 2191-2004-AA /TC, determina que este principio implica que las leyes que establecen derechos y deberes, y los decretos reglamentarios del poder ejecutivo deben ser acordes al espíritu de la Constitución

Política del Perú, a la que no deben contradecir, pues es el medio que debe conducir a su plena vigencia y eficacia; en materia penal este principio refiere que al establecer penas y sanciones estén acordes a la conducta o tipo penal cometido, y en todo caso sean respetuosos de los principios constitucionales.

#### 2.2.2.9.2. Principio de Proporcionalidad

Según Rubio (2010) analiza treinta casos e identifica y sistematiza casos de aplicación del test por el TC, a partir de los cuales realiza un análisis crítico en el que evalúa y califica el uso dado por este tribunal al test de proporcionalidad. En su análisis demuestra que el TC, en su aplicación, ha llegado en muchos casos a conclusiones y resoluciones distintas, a pesar de referirse a problemáticas similares. También sustenta el insuficiente rigor metodológico y de motivación en que ha incurrido el TC al desarrollar los distintos pasos de test para la solución de un caso.

Este es el primer estudio que aborda en nuestro país el tema de manera sistemática y crítica, lo que le otorga un singular valor para la disciplina constitucional y tiene, además, notable relevancia y aplicación práctica, pues sirve de orientación e información para estudiantes, abogados litigantes, magistrados judiciales y del TC, así como profesores de derecho constitucional y de derecho procesal constitucional.

El test de proporcionalidad es un instrumento metodológico originado en tribunales constitucionales europeos que se emplea para medir si el grado de limitación o restricción de un derecho fundamental, dispuesto por la ley o por alguna medida gubernamental, resulta compatible con la constitución, atendiendo a la razonabilidad y proporcionalidad de la afectación al derecho. Nuestro Tribunal Constitucional lo utiliza para ponderar casos de conflictos entre derechos fundamentales o de la restricción impuesta a un derecho específico.

#### 2.2.2.9.3. Principio de Idoneidad

Es la cualidad que se refiere a la aptitud buena, buena disposición o capacidad que algo o alguien tiene para un determinado hecho; entendido también como la capacidad suficiente para una cosa o para un cargo, tal como nos manifiesta Según Rubio (2010).

#### 2.2.2.9.4. Principio de adecuación

Zaffaroni (1980), sostiene que se aplica en diferentes áreas del derecho; por ejemplo, en el derecho penal se habla de las conductas que, si bien cumplen el tipo penal, pueden no ser sancionados por ser adecuadas socialmente es decir no merecen una sanción penal.

### **2.2.3. Marco Conceptual**

#### 2.2.3.1 Asistencia:

García Toma (2016), manifiesta que es un derecho humano de las personas como una diversidad funcional, definición adoptada por la convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2016.

#### 2.2.3.2 Asistencia Familiar:

Ledesma (2010), señala que es la obligación de los padres de contribuir económicamente a favor de la prole o del concebido en todo aquello que es indispensable para su nacimiento, sustento, habitación, vestido, educación y asistencia médica.

#### 2.2.3.3 Distrito Judicial:

Es la sub división territorial del Perú para efectos de la organización del poder judicial. Cada distrito judicial es encabezado por una sala superior de justicia.

#### 2.2.3.4 Omisión:

García Toma (2016), define como una conducta que consiste en la abstención de una actuación que constituye un deber legal impuesto por la ley o mandato de una autoridad competente.

#### 2.2.3.5 Protección jurídica:

Según Giménez de Azua (1950), señala que protección jurídica es una garantía que el estado otorga a la sociedad en diferentes materias buscando su bienestar tanto en el derecho administrativo arbitral judicial entre otros, es una manifestación de un estado de derecho orientado a la búsqueda de la paz

#### 2.2.3.6 Interés superior del niño:

Según la Convención sobre los derechos del niño adoptada por las naciones unidas en 1989 constituye un instrumento internacional que reconoce a los niños niñas y adolescentes un conjunto de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales que se resumen en cuatro principios fundamentales uno de los cuales es el interés superior del niño que preconiza que todas las medidas concernientes a los niños, adoptadas por Instituciones Públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas y órganos legislativas deben tener en cuenta este principio.

#### 2.2.3.7 La Libertad:

Chámame Orbe (2009), es el valor constitutivo de la persona en cuanto tal, fundamento de sus derechos y deberes, conforme al cual cada uno puede decidir autónomamente sobre las cuestiones esenciales de su vida haciéndose responsable ante la sociedad de las consecuencias de sus decisiones y del resultado de sus actos.

### 2.2.3.8 Pena privativa:

Según Peña Cabera (2010) es la sanción impuesta por un juez o tribunal como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria.

### 2.3. Hipótesis

La pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar afectara el interés superior del niño, se evidenciará según la descripción de los siguientes puntos: Si existe el tipo penal del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, La protección jurídica del interés superior del niño, La pena privativa de libertad efectiva del Delito de Omisión a la asistencia Familiar, El número de los internos con pena privativa de libertad efectiva por el Delito de Omisión a la asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Ancash, en el período de 2018 y 2019, Se ha afectado el interés superior al niño como consecuencia de la privación de la libertad del padre biológico.

### 2.4 Variables

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<i>La Pena Privativa De Libertad Efectiva En El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar Afectara el Interés Superior Del Niño</i>	<i>La Afectación al Interés Superior del Niño.</i>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La pena Privativa de Libertad Efectiva</li><li>2. Omisión a la Asistencia Familiar</li><li>3. Afectación Psicológica del niño</li><li>4. Aplicación del derecho al debido proceso</li><li>5. Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.</li></ol>	Guía de observación

### III. METODOLOGIA

#### 3.1 El Tipo y nivel de la investigación

**Tipo de investigación.** La investigación es de tipo cuantitativo – cualitativo (Mixto).

**Cuantitativo.** Porque la investigación se inició con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; está referido a los aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo del presente trabajo se evidencia como tal; porque, se inició con un problema de investigación específico, se hizo una intensa la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

**Cualitativo.** Porque la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa, centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo del presente trabajo se evidencia como tal, en la ocurrencia simultánea del análisis y la recolección de datos, son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el objeto de estudio (el proceso) es un producto del accionar humano, registra la interacción de los sujetos procesales; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicó la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada que conforman las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto procesal (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen el proceso judicial, recorrerlos palmariamente; para identificar en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, en la opinión de Hernández, Fernández y Baptista, (2010) una investigación mixta “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el Presente Trabajo, las variables en estudio presentan indicadores perceptibles que se evidenciaran del estudio de la aplicación de la pena privativa de libertad y la afectación al Interés Superior del Niño en el delito Omisión a la Asistencia Familiar; identificados a través de las bases teóricas para la extracción de datos y asegurar la obtención de las características trazados en los objetivos específicos del estudio.

**Nivel de investigación.** Es exploratorio y descriptivo.

**Exploratorio.** Porque la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En este sentido, la presente investigación presenta una característica poco estudiada, por lo que en el presente trabajo se examinarán las causas, antecedentes que se aproximen a las variables delimitados para dar una respuesta al problema planteado basado en la exploración de las fuentes bibliográficas.

**Descriptiva.** Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, se describirá las evidencias encontradas en las sentencias con pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar, estableciendo el grado de afectación al interés superior del niño con dicha medida, utilizando las bases teóricas especializadas en la materia en concreto para poder estar en condiciones de definir y dar respuesta a los objetivos específicos.

### **3.2 Diseño de la investigación**

**No experimental.** Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Retrospectiva.** Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Transversal.** Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, el diseño de la investigación no experimental ni retrospectiva; de acuerdo al problema de investigación podemos afirmar que es transversal en virtud que la recolección de datos comprende un fenómeno que pertenece a un contexto específico del desarrollo del tema sobre la afectación del interés superior del niño como consecuencia de la pena privativa de libertad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar contextualizado en el Derecho Público.

Por lo expuesto, el estudio no será experimental ni retrospectivo, pero si transversal

### 3.3 Población y muestra.

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse usando procedimientos probabilísticos y no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

La selección de la unidad análisis se realizó mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, la unidad de análisis está enfocado en el derecho público, que se delimita en el tema de estudio que es “determinar en qué medida la pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar afectara el interés superior del niño”, cuya fuente constituirá el índice de internos con sentencia de pena privativa a la libertad en el País por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

### **3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar las partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo las variables son: La pena Privativa de Libertad y la Afectación al Interés Superior del Niño.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162). En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

### 3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaran las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento de las Instituciones Jurídicas del Derecho Público; en la interpretación del contenido de las instituciones jurídicas; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 5**.

En esta propuesta la presente investigación está orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para poder explicar los resultados encontrados al problema que conforman los objetivos específicos.

### 3.6 Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

**La primera etapa.** Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

**Segunda etapa.** También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

**La tercera etapa.** Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifiestan desde el momento en que el investigador, aplica la observación y el análisis del problema a efectos de verificar si cumple o no con el perfil para ser elegido.

A continuación, la investigadora (a) empoderado(a) de conocimiento, maneja ambas técnicas observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación para facilitar la ubicación del lugar donde hay evidencias de los indicadores de la variable, esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas,

para poder identificar los contenidos del proceso e identificar los datos buscados, finalmente el ordenamiento de los hallazgos dará lugar a los resultados.

### **3.7 Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del trabajo de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el trabajo se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

## Cuadro2. Matriz de consistencia

### Título: La Pena Privativa de Libertad Efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar afectara el interés Superior del Niño

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
<b>General</b>	¿En qué medida la pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar afectara el interés superior del niño?	Determinar en qué medida, la pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar; afectara el interés superior del niño.	La pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar afectara el interés superior del niño.
<b>Específicos</b>	¿Existe el tipo penal del delito de Omisión a la Asistencia Familiar?	1. Identificar el tipo penal del delito de Omisión a la Asistencia Familiar	Si existe el tipo penal del delito de Omisión a la Asistencia Familiar
	¿Cuál es la protección jurídica del interés superior del niño?	2. Identificar la protección jurídica del interés superior del niño	La protección jurídica del interés superior del niño
	¿Cuál es la pena privativa de libertad efectiva del Delito de Omisión a la asistencia Familiar?	3. Describir la pena privativa de libertad efectiva del Delito de Omisión a la asistencia Familiar.	La pena privativa de libertad efectiva del Delito de Omisión a la asistencia Familiar
	¿Cuál es el número de los internos con pena privativa de libertad efectiva por el Delito de Omisión a la asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Ancash, en el período de 2018 y 2019?	4. Determinar el número de los internos con pena privativa de libertad efectiva por el Delito de Omisión a la asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Ancash, en el período de 2018 y 2019.	El número de los internos con pena privativa de libertad efectiva por el Delito de Omisión a la asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Ancash, en el período de 2018 y 2019.
	¿De qué manera se ha afectado el interés superior al niño como consecuencia de la privación de la libertad del padre biológico?	5. Determinar el número de los internos con pena privativa de libertad efectiva por el Delito de Omisión a la asistencia Familiar, en el Distrito Judicial de Ancash, en el período de 2018 y 2019	Se ha afectado el interés superior al niño como consecuencia de la privación de la libertad del padre biológico

### **3.8 Principios éticos**

Como quiera que los datos son interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realiza dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3**.

## IV. RESULTADOS

### 4.1 Resultados

#### Jueces, Fiscales y Catedráticos

- El desarrollo de la encuesta, en la aplicación de la primera pregunta, ¿Cree Usted que el proceso de omisión a la asistencia Familiar de alguna forma protege el interés superior del niño? Del 100% de encuestados el 80% respondieron que el proceso de omisión a la asistencia Familiar de alguna forma SI protege el interés superior del niño y el 20% respondieron que NO.
- El desarrollo de la encuesta en la aplicación de la segunda pregunta En los años 2018 y 2019 ¿Cuántos procesos por omisión a la asistencia familiar ha atendido su despacho? del 100% de encuestas el 40% atendieron de 10 a 20 procesos de Omisión la asistencia Familiar entre el periodo 2018 y 2019, y un 10% noprecisa.
- El desarrollo de la encuesta, en la aplicación de la tercera Pregunta, ¿Usted cree que con la sentencia por omisión a la asistencia familiar se está protegiendo el interés superior del niño? del 100% de encuestados, el 60% respondieron que con la sentencia Por omisión a la asistencia familiar SI, se está protegiendo el interés superior del niño y un 40% respondieron que NO.
- El desarrollo de la encuesta, en la aplicación de la cuarta pregunta, ¿La pena privativa de la libertad es la única medida que existe para sancionar por la omisión a la asistencia familiar? del 100% de encuestados el 90% respondieron que la pena privativa de la libertad NO es la única medida que existe para sancionar por Omisión a la Asistencia Familiar, mientras que el 10% respondieron SI.

- El desarrollo de la encuesta, en la aplicación de la quinta pregunta ¿Usted cree que nuestra legislación debería de ser modificado o mejorado en lo que respecta a la omisión a la asistencia familia? del 100% de encuestados el 100% respondieron que SI creen que nuestra legislación sea mejorado o modificado en lo que respecta a la Omisión a la Asistencia Familiar.

#### Resultados de encuesta del Presidente del Penal de Huaraz

- El desarrollo de la encuesta aplicada en la primera pregunta ¿Cree usted que aplicando la pena privativa de la libertad por omisión a la asistencia Familiar se está protegiendo el interés superior del niño? El encuestado que es el presidente del Penal de Huaraz Respondió (SI) de esta manera haciendo un total de un 100%. De las muestra.
- En el desarrollo de la encuesta aplicada en la segunda pregunta ¿Cuantos internos fueron recluidos en el periodo 2018 y 2019 por omisión a la asistencia familiar en el penal de Huaraz? El encuestado que es el presidente del Penal de Huaraz Respondió. En el año 2018 se recluyeron (54) internos por Omisión a la asistencia Familiar, en el año 2019 (47) internos por la misma causa de esta manera haciendo un total de un 100%. De las muestra.
- En el desarrollo de la encuesta aplicada en la tercera pregunta ¿Cree usted que la pena privativa de la libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el interés superior del niño? El encuestado que es el presidente del Penal de Huaraz Respondió (SI). de esta manera haciendo un total de un 100%. De las muestra.
- En el desarrollo de la encuesta aplicada en la cuarta pregunta ¿La pena privativa de la libertad es la única medida que existe para sancionar por la omisión a la asistencia familiar? El encuestado que es el presidente del Penal de Huaraz Respondió que (SI). de esta manera haciendo un total de un 100%. De las muestra.

- En el desarrollo de la encuesta aplicada en la cuarta quinta ¿Usted cree que se debe de cambiar la legislación peruana en lo que respecta a la omisión a la asistencia familiar? El encuestado que es el presidente del Penal de Huaraz Respondió que (NO). de esta manera haciendo un total de un 100%. De las muestra.

#### **4.2. Análisis de los resultados**

- Se menciona de acuerdo a los resultados obtenidos con referente a la primera pregunta ¿Cree Usted que el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar de alguna forma protege el interés superior del niño? el 80% de encuestados entre fiscales, catedráticos y abogados marcaron “SI” por lo tanto al obtener un porcentaje del 80% de aprobación se considera que los encuestados mencionan que el proceso de omisión de asistencia familiar protege en interés superior del niño. Y La pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar “NO” afecta el interés superior del niño Según Peña Cabrera Freyre (2010), refiere que se protege la integridad y bienestar de la familia. Para un sector de la doctrina se protege un bien dual; primero, el eficaz cumplimiento de los deberes familiares establecidas por la legislación civil, sancionando el incumplimiento el deber de asistencia y solidaridad que tiene su origen en la relación familiar por otro lado también se protege el respeto al principio de autoridad, que se vulnera con el cumplimiento de una resolución judicial.
- De acuerdo a los resultados obtenidos con referente a primera pregunta ¿Cree Usted que el proceso de Omisión a la Asistencia Familiar de alguna forma protege el interés superior del niño? Un 20% respondieron “NO” por lo tanto al obtener un porcentaje minoritario de los encuestados que mencionan que el proceso de omisión de asistencia familiar no protege en interés superior del niño. Y La pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar “SI”

afecta el interés superior del niño **de ello tenemos a** Ledesma (2010), señala que es la obligación de los padres de contribuir económicamente a favor de la prole o del concebido en todo aquello que es indispensable para su nacimiento, sustento, habitación, vestido, educación y asistencia médica.

- Se menciona de acuerdo a los resultados obtenidos con referente a la pregunta: numero dos ¿En los años 2018 y 2019 cuantos procesos por omisión a la asistencia familiar ha atendido su despacho? El 20% de encuestados atendieron entre 20 a 30 procesos por omisión a la asistencia familiar pudiendo establecer la incidencia dentro de esta conducta que conlleva a La pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar . Según Giménez de Azua (1950), señala que protección jurídica es una garantía que el estado otorga a la sociedad en diferentes materias buscando su bienestar tanto en el derecho administrativo arbitral judicial entre otros, es una manifestación de un estado de derecho orientado a la búsqueda de la paz social.
- Se menciona de acuerdo a los resultados obtenidos con referente a la pregunta: dos ¿En los años 2018 y 2019 cuantos procesos por omisión a la asistencia familiar ha atendido su despacho? El 30% de encuestados atendieron entre 0a 9 procesos por omisión a la asistencia familiar pudiendo establecer la incidencia dentro de esta conducta que conlleva a La pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar . Según Giménez de Azua (1950), señala que protección jurídica es una garantía que el estado otorga a la sociedad en diferentes materias buscando su bienestar tanto en el derecho administrativo arbitral judicial entre otros, es una manifestación de un estado de derecho orientado a la búsqueda de la paz social.

- Se menciona de acuerdo a los resultados obtenidos con referente a la tercera pregunta ¿Usted cree que con la sentencia por omisión a la asistencia familiar se está protegiendo el interés superior del niño? El 60% de encuestados entre fiscales, abogados, y catedráticos respondieron “SI”, por lo tanto al obtener un porcentaje del 60% de aprobación se considera que los encuestados mencionan. Que con la sentencia por omisión a la asistencia familiar se está aplicando la protección jurídica del interés superior del niño Según Peña Cabrera Freyre (2010), refiere que se protege la integridad y bienestar de la familia. Para un sector de la doctrina se protege un bien dual; primero, el eficaz cumplimiento de los deberes familiares establecidas por la legislación civil, sancionando el incumplimiento el deber de asistencia y solidaridad que tiene su origen en la relación familiar por otro lado también se protege el respeto al principio de autoridad, que se vulnera con el cumplimiento de una resolución judicial.
- Se menciona de acuerdo a los resultados obtenidos con referente a la tercera pregunta ¿Usted cree que con la sentencia por omisión a la asistencia familiar se está protegiendo el interés superior del niño? El 40% de encuestados respondieron “NO”, por lo tanto al obtener un porcentaje del 40% de negación se considera que los encuestados mencionan. Que con la sentencia por omisión a la asistencia familiar no se está aplicando la protección jurídica del interés superior del niño Según Peña Cabrera Freyre (2010), refiere que se protege la integridad y bienestar de la familia. Para un sector de la doctrina se protege un bien dual; primero, el eficaz cumplimiento de los deberes familiares establecidas por la legislación civil, sancionando el incumplimiento el deber de asistencia y solidaridad que tiene su origen en la relación familiar por otro lado también se protege el respeto al principio de autoridad, que se vulnera con el cumplimiento de una resolución judicial.

- Se menciona de acuerdo a los resultados obtenidos con referente a la cuarta pregunta ¿La pena privativa de la libertad es la única medida que existe para sancionar por omisión a la asistencia familiar? El 90% de encuestados respondieron “NO”, por lo tanto al obtener un porcentaje del 90% de negación se considera que los encuestados mencionan. Que la pena privativa de la libertad no es la única medida que existe para sancionar por omisión a la asistencia familiar, dentro de este contexto nos menciona que hay vario tipos de pena:

#### Restrictivas de Libertad

Son aquellas que no quitan la libertad de movimiento al sentenciado, sino que solo le restringe algunos derechos, como la prohibición de ausentarse del lugar de residencia de no frecuentar los lugares de dudosa reputación de no cometer nuevo delito entre otros; es decir es una pena menos gravosa, como nos explica García Toma (2014).

Limitativas de Derecho.

Según García Toma (2014), son aquellas penas que obligan al condenado a prestar servicios a la comunidad, o la imponen una inhabilitación para el ejercicio de una función pública o cargo; son penas autónomas, sustitutivas y reversibles establecidas taxativamente en el ordenamiento penal.

- Se menciona de acuerdo a los resultados obtenidos con referente a la cuarta pregunta ¿La pena privativa de la libertad es la única medida que existe para sancionar por omisión a la asistencia familiar? El 10% de encuestados marcaron “SI”, por lo tanto al obtener un porcentaje del 10% de aceptación se considera que los encuestados mencionan. Que la pena privativa de la libertad es la única medida que existe para sancionar por la omisión a la asistencia familiar, tras este contexto

nos invocamos a lo que determina la Privativa de Libertad. Según Zaffaroni (1980), sostiene que en este tipo de penas se impone la condena la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento penitenciario, el Condenado pierde su libertad ambulatoria por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua, la pena privativa de libertad por estar orientada a evitar la comisión de delito, opera como garantía institucional de libertades y la convivencia armónica a favor del bienestar general.

Es necesario que durante la ejecución de la pena la condena desarrolle un plan de reinserción social, por lo que la prevención signa a la pena la función reeducadora, resocializadora e integradora del delincuente a la comunidad.

- Se menciona de acuerdo a los resultados obtenidos con referente a la quinta pregunta ¿Usted cree que nuestra legislación debería de ser modificada o mejorado en lo que respecta a la omisión a la asistencia familiar? El 100% de encuestados respondieron “SI”, por lo tanto al obtener un porcentaje del 1000% de aceptación se considera que los encuestados mencionan. Que nuestra legislación debería de ser modificada o mejorado en lo que respecta a la omisión de la asistencia familia, tras este contexto nos invocamos a lo que determina. Según Peña Cabrera Freyre (2010), esta figura delictiva refiere a un tipo de omisión impropia, pues el agente contraviene un mandato imperativo “incumplimiento del contenido de la resolución jurisdiccional, en cuanto a la pensión alimenticia”, no se requiere verificar la acusación de estado perjudicial alguno. Se dice que también se constituye en un tipo penal de omisión impropia, en vista de que el agente por asunción se convierte en “garante.”

Para Peña Cabrera Freyre (2010), No se requiere la producción de resultado lesivo alguno basta para efectos de perfección delictiva, que el autor intimado con la

resolución jurisdiccional; no cumple con la prestación alimenticia. Siendo así no resulta admisible a la tentativa.

- tras este contexto nos invocamos a lo que determina el concepto de Tipicidad  
Que viene hacer la adecuación del comportamiento humano voluntario efectuado por el sujeto a la figura prescrita por la Ley como delito. La encuadración, el encaje, la subsunción del acto humano voluntario al tipo penal; es por ello que la doctrina establece si la conducta humana se adecua al tipo penal es un indicio de que es delito, de lo contrario no.

Por su parte Blasco y Fernández (2008) refiere que la “acción típica es sólo aquella que se acomoda a la descripción objetiva, aunque saturada a veces de referencia a elementos normativos y subjetivos del injusto de una conducta que generalmente se reputa delictuosa, por violar, en la generalidad de los casos, un precepto, una norma, penalmente protegida” agrega, que se debe tener cuidado de no confundir la tipicidad con el tipo, por cuanto la primera se refiere a la conducta, en tanto que el segundo pertenece a la ley, a la descripción o a la hipótesis plasmada por el legislador sobre un hecho ilícito, es decir es la fórmula legal a la que se debe encuadrar la conducta para la existe de un delito.

## V. CONCLUSIONES

### 5.1 Conclusiones

1.- En este trabajo de Investigación se Determinó de qué manera la pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar; afecta el interés superior del niño, lo más importante es la determinación de esta metodología que fue Identificar el tipo penal del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Por qué a pesar de que haya una sentencia judicial los padres omiten cumplir con las normas legales; en este aspecto lo que más ayudo a generar esta metodología fue las entrevistas realizadas a cada uno de los abogados y docentes de derecho penal y civil , Fiscales y otros por qué con su respuesta se ha generado un resultado, siendo lo más difícil y complicado de la metodología conseguir a los entrevistados porque no todos los profesionales están dispuestos a colaborar con una respuesta o emitir su opinión respecto al tema y mucho menos a ser entrevistados.

2.- En el presente Proyecto de Investigación se Identificó la protección jurídica del interés superior del niño. Siendo, lo más importante que fue la identificación de esta metodología. Que la pena privativa de la libertad es la única medida que existe para sancionar por la omisión a la asistencia familiar. Por qué a pesar que hay una sanción por la omisión a la asistencia familiar que es la pena privativa de la libertad, esto no garantiza la protección del interés superior del niño, siendo que no es solo lo monetarios que satisface el interés superior del niño, si no hay otros aspectos que se deja de lado. Lo que más ayudo a generar esta metodología fue las entrevistas realizadas a los abogados y docentes de derecho penal Civil Fiscales y otros .por qué, con su respuesta se ha generado un resultado, pero lo más difícil en la generación de la metodología fue conseguir a los entrevistados no todos los profesionales están dispuestos a emitir una opinión y mucho menos a ser entrevistados.

3.- En este trabajo se Describió la pena privativa de libertad efectiva del Delito de Omisión a la asistencia Familiar., donde lo más importante fue. La determinación, si con la sentencia por omisión a la asistencia familiar se está protegiendo el interés superior del niño **Por qué** a pesar de que haya una sentencia por omisión a la asistencia familiar que es la pena privativa de la libertad; esta no protege el interés superior del niño. Ya que existen otros intereses mayores o iguales que las entregas monetarias que no se está tomando en cuenta. En este caso lo que más ayudo a generar esta metodología fue las entrevistas realizadas a los abogados y docentes de derecho penal, Fiscales y otros, por qué con su respuesta se ha generado un resultado, lo más difícil en la generación de la metodología fue conseguir a los entrevistados porque no todos los profesionales están dispuestos a emitir una opinión y mucho menos a ser entrevistados.

4.- En este trabajo se Estableció de qué manera se ha afectado el interés superior al niño como consecuencia de la privación de la libertad del padre biológico. Lo más importante fue. Establecer si nuestra legislación debería de ser modificado o mejorado en lo que respecta a la omisión a la asistencia familia **Por qué** con la pena privativa de la libertad que se le imputa al padre biológico, a causa de una omisión a la asistencia familiar se está privando que el niño crezca con la figura paterna y el vínculo psicológico entre padre e hijo en este caso Lo que más ayudo a generar esta metodología fue las diferentes respuestas de los entrevistados que manifestaron en un consenso que nuestra legislación debería de ser modificado o mejorado en lo que respecta a la omisión de la asistencia familiar .por qué se puede ver la necesidad de satisfacer otro tipo de vínculo paterno que está siendo privado o postergado, lo más difícil en la generación de la metodología fue llegar a los entrevistados porque no disponen de tiempo para este fin.

## Referencias Bibliográficas

**Bohe Stella Maris**, (2006.) “*el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar*.”

**Blasco y Fernández** (2008), *Manual de Derecho Penal Parte General* (4ta edición) Editorial Cordoba – Argentina.

**Chámame Orbe** (2009), *Tratado Derecho Constitucional*, Editorial Instituto Pacifico. Lima Perú.

**García Toma** (2014) *Teoría del Estado y Derecho Constitucional*, Editores ADRUS (4ta Edición). Lima Perú.

**Gálvez Villegas, T. A.** (2008). *El Código Procesal Penal*. Lima, Perú: Jurista Editores.

**Gomes Rivero** (1995), *Doctrina y Jurisprudencia Derecho Penal Parte Especial*, Tomo I Editorial Tirant Lo Blanch.

**Hernández, Fernández y Baptista, (2010)**

**Hilares Cruz Edwin** (2017) tesis “*El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven Hogar Policial. Villa María del Triunfo – 2016*” Lima – Perú.

**Ledesma** (2010), *Comentarios al Derecho Civil*, Editorial San Martin Tomo I. Lima – Perú

**Mir Puig** (2006) *Estado, Pena y Delito*, Editorial B de f (p.446) Montevideo – Uruguay.

**Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013)**

**Pérez Arroyo** (2016), *Criminología y Ciencia Penales* (1ra Edición) Editorial San Marcos. Lima – Perú.

**Pineda Arias, Fernando Lorenzo** (2017), tesis “*Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016*” Lima – Perú.

**Peña Cabrera Freyre** (2010) *Derecho Penal Parte Especial*, II Tomo edición actualizada. Lima – Perú.

**Rubio Correa, M.** (2011). *El Test de Proporcionalidad En la Jurisprudencia Del Tribunal Constitucional Peruano*. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.

**Sagastegui Flores, Abel ángel g.** (2016) *Derecho procesal Penal I* Desarrollo teórico modelos según el nuevo proceso penal Chimbote

**Zaffaroni** (1980), *Manual de Derecho Penal*, Editorial Libro Ley -Chile.

# A N E X O S

**Anexo 1. Instrumento de recolección de datos:** Se utiliza el instrumento de encuestas a través de cuestionario de preguntas.

**GUÍA DE OBSERVACIÓN**

<b>OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>INDICADORES</b>
La Pena Privativa de Libertad Efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar afectara el Interés Superior del Niño	La pena Privativa de Libertad Efectiva	Omisión a la Asistencia Familiar	Afectación Psicológica del niño	Aplicación del derecho al debido proceso	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

## **Anexo 2:**

### **Pregunta de la Encuesta para Jueces Fiscales y Catedráticos**

- 1.- ¿Cree Usted que el proceso de omisión a la asistencia Familiar de alguna forma protege el interés superior del niño? (SI) (NO)
- 2.- En los años 2018 y 2019 cuantos procesos por omisión a la asistencia familiar ha atendido su despacho.
- 3.- ¿Usted cree que con la sentencia por omisión a la asistencia familiar se está protegiendo el interés superior del niño? (SI) (NO)
- 4.- ¿La pena privativa de la libertad es la única medida que existe para sancionar por la omisión a la asistencia familiar? (SI) (NO)
- 5.- ¿Usted cree que nuestra legislación debería de ser modificado o mejorado en lo que respecta a la omisión a la asistencia familia? (SI) (NO)

### **Pregunta para la Encuesta para Director del Penal de Huaraz**

- 1.- ¿Cree usted que aplicando la pena privativa de la libertad por omisión a la asistencia Familiar se está protegiendo el interés superior del niño? (SI) (NO)
- 2.- ¿Cuantos internos fueron reclusos en el periodo 2018 y 2019 por omisión a la asistencia familiar en el penal de Huaraz?
- 3.- ¿Cree usted que la pena privativa de la libertad en el delito de omiso a la asistencia familiar afecta el interés superior del niño? (SI) (NO)
- 4.- ¿La pena privativa de la libertad es la única medida que existe para sancionar por la omisión a la asistencia familiar? (SI) (NO)

5.- ¿Usted cree que se debe de cambiar la legislación peruana en lo que respecta a la omisión a la asistencia familiar? (SI) (NO)

### Anexo 3: Tablas de Resultados de Jueces, Fiscales y Catedráticos

Pregunta N° 01				
¿Cree Usted que el proceso de omisión a la asistencia Familiar de alguna forma protege el interés superior del niño?				
ITEMS	JUECES	FISCALES	ABOGADOS	CATEDRATICOS
SI	0%	20%	30%	30%
NO	0%	0%	20%	0%

Del total de población entrevistada siendo 10 profesionales del derecho, entre Jueces, Fiscales Abogados y Catedráticos, en la primera pregunta el resultado que tenemos es como sigue: el 20% de fiscales respondieron SI, mientras que el 20% de abogados respondieron NO, pero también el 30% de abogados respondieron SI, en lo que respecta a los catedráticos el 30% de encuestados respondieron SI. De esta manera haciendo un 100% de encuestados.

Pregunta N° 02		
En los años 2018 y 2019 cuantos procesos por omisión a la asistencia familiar ha atendido su despacho.		
ITEM	P. ENCUESTADA	%
0-9 (1)	3	30%
10-20 (2)	4	40%
21-30 (3)	2	20%
31-40 (4)		0%
41-50 (5)		0%
50 + (6)		0%
N.P. (7)	1	10%
TOTAL	10	100%

Del total de población entrevistada siendo 10 profesionales del derecho, entre Jueces, Fiscales, Abogados y Catedráticos, en la segunda pregunta el resultado que tenemos es como sigue: Del 100% de encuestados (3) profesionales atendieron del (0 - 9) procesos de omisión a la asistencia familiar, haciendo un 30%, (4) profesionales atendieron de (10-20) procesos, haciendo un 40%, (2) profesionales atendieron de (21-30) procesos haciendo un

20%, de la misma manera 01 profesional no preciso de esta manera haciendo un 10%.

<b>Pregunta N° 03</b>				
<b>Usted cree que con la sentencia por omisión a la asistencia familiar se está protegiendo el interés superior del niño?</b>				
<b>ITEMS</b>	<b>JUECES</b>	<b>FISCALES</b>	<b>ABOGADOS</b>	<b>CATEDRATICOS</b>
<b>SI</b>	0%	20%	20%	20%
<b>NO</b>	0%	0%	30%	10%

Del total de población entrevistada siendo 10 profesionales del derecho, entre Jueces, Fiscales, Abogados y Catedráticos, en la tercera pregunta el resultado que tenemos es como sigue: el 20% de fiscales respondieron SI, y el 20% de abogados respondieron igual de la misma manera 20% de catedráticos su respuesta fue SI, pero también el 30% de abogados respondieron NO, del mismo modo un 10% de Catedráticos respondió NO . De esta manera haciendo un 100% de encuestados.

<b>Pregunta N° 04</b>				
<b>¿La pena privativa de la libertad es la única medida que existe para sancionar por la omisión a la asistencia familiar?</b>				
<b>ITEMS</b>	<b>JUECES</b>	<b>FISCALES</b>	<b>ABOGADOS</b>	<b>CATEDRATICOS</b>
<b>SI</b>	0%	0%	10%	0%
<b>NO</b>	0%	20%	40%	30%

Del total de población entrevistada siendo 10 profesionales del derecho, entre Jueces, Fiscales, Abogados y Catedráticos, en la cuarta pregunta el resultado que tenemos es como sigue: el 40% de abogados respondieron NO, un 10% respondieron SI de la misma manera el 30% de Catedráticos respondieron NO, y un 20% de Fiscales respondió NO, . De esta manera haciendo un 100% de encuestados.

<b>Pregunta N° 05</b>				
<b>¿Usted cree que nuestra legislación debería de ser modificado o mejorado en lo que respecta a la omisión a la asistencia familia?</b>				
<b>ITEMS</b>	<b>JUECES</b>	<b>FISCALES</b>	<b>ABOGADOS</b>	<b>CATEDRATICOS</b>
<b>SI</b>	0%	20%	50%	30%
<b>NO</b>	0%	0%	0%	0%

Del total de población entrevistada siendo 10 profesionales del derecho, entre Jueces, Fiscales, Abogados y Catedráticos, en la quinta pregunta el resultado que tenemos es como sigue: el 50% de abogados respondieron SI, un 30% de catedráticos respondieron SI de la misma manera el 20% de Fiscales respondieron SI. Es necesario la modificación de nuestra legislación en lo que respecta al Omisión a la asistencia familiar.

**Tablas de Resultados del Presidente del Penal de Huaraz.**

<b>Pregunta N° 01</b>	
<b>¿Cree usted que aplicando la pena privativa de la libertad por omisión a la asistencia Familiar se está protegiendo el interés superior del niño?</b>	
<b>ITEM</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	(01) 100%
<b>NO</b>	(0) 0%

Del total de población entrevistada siendo el presidente del Penal de Huaraz, en la primera pregunta el resultado que tenemos respondió SI. Que Aplicando la pena privativa de la libertad por omisión a la asistencia Familiar se está protegiendo el interés superior del niño, esta respuesta haciendo un total un 100%.

<b>Pregunta N° 02</b>	
<b>¿Cuántos internos fueron reclusos en el periodo 2018 y 2019 por omisión a la asistencia familiar en el penal de Huaraz?</b>	
<b>ITEM</b>	<b>PRESIDENTE DEL PENAL</b>
<b>2018</b>	54
<b>2019</b>	47
<b>TOTAL</b>	100%

Del total de población entrevistada siendo el presidente del Penal de Huaraz, en la segunda pregunta el resultado que tenemos es de la siguiente manera: En el año 2018 se recluyeron (54) internos por Omisión a la asistencia Familiar, en el año 2019 (47) internos por la misma causa esta respuesta haciendo un total de un 100%.

<b>Pregunta N° 03</b>	
<b>¿Cree usted que la pena privativa de la libertad en el delito de omiso a la asistencia familiar afecta el interés superior del niño?</b>	
<b>ITEM</b>	
<b>SI</b>	100%
<b>NO</b>	0%

Del total de población entrevistada siendo el presidente del Penal de Huaraz, en la tercera pregunta el resultado que tenemos respondió que (SI). La pena privativa de la libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el interés superior del niño, esta respuesta haciendo un total de un 100%.

<b>Pregunta N° 04</b>	
<b>¿La pena privativa de la libertad es la única medida que existe para sancionar por la omisión a la asistencia familiar?</b>	
<b>ITEM</b>	
<b>SI</b>	100%
<b>NO</b>	0%

Del total de población entrevistada siendo el presidente del Penal de Huaraz, en la cuarta pregunta el resultado que tenemos respondió que (SI). Que la pena privativa de la libertad es la única medida que existe para sancionar por la omisión a la asistencia familiar, esta respuesta haciendo un total de un 100%.

<b>Pregunta N° 05</b>	
<b>¿Usted cree que se debe de cambiar la legislación peruana en lo que respecta a la omisión a la asistencia familiar?</b>	
<b>ITEM</b>	
<b>SI</b>	100%
<b>NO</b>	0%

Del total de población entrevistada siendo el presidente del Penal de Huaraz, en la quinta pregunta el resultado que tenemos respondió que (NO). Que no se debe cambiar la legislación peruana en lo que respecta a la omisión a la asistencia familiar, esta respuesta haciendo un total de un 100%.

#### **ANEXO 4 Declaración de Compromiso Ético**

Para realizar el proyecto de investigación titulado: **La Pena Privativa de Libertad Efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar afectara el Interés Superior del Niño**, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc., para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, y veracidad, y las fuentes utilizadas fueron citadas y referenciadas conforme a las normas APA, en síntesis, es un trabajo original.

Huaraz, Noviembre del 2021

Teodocia Eudomilia Padilla Figueroa

DNI N° 32043482

# introducción revisión de la literatura resultados

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

5%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

5%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo